

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios cuidarán, bajo su única responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocándolos para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.40	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales midiendo de reintegrarse del rematante, si la hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las doncellas jóvenes de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 11 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6.630

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Espiel, en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de la Puente Obrajuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, trozo 4.º, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que

exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 10 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 6.669

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real Orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Angeles Carbonell y Morand, natural de Alcoy y vecina de esta capital, Presidenta de la Junta de Acción Católica de la mujer, se han presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª enseñanza solicitando la legislación del funciona-

miento de una escuela particular nocturna para obreras que tiene establecida dicha Junta en esta capital, calle Armas número 16, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten ante el Alcalde de esta capital en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de morosidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción tercero del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Lectura.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática Castellana.
Geografía.
Historia de España.
Aritmética.
Geometría.
Ciencias físico naturales.
Fisiología e Higiene.
Economía doméstica.
Urbanidad.
Derecho.
Labores.
Trabajos manuales.
Dibujo.

Oorte,

Confección.

Respecto a los libros de texto hay una no a que dice:

De todas estas asignaturas no hay texto pues por tratarse de escuela nocturna de obreras, solo se enseñan por explicaciones de la Profesora.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico:

Que doña Angela Carbonell y Morand natural de Alcoy, de 55 años de edad, de estado casada, dedicada a las labores de su sexo y con domicilio en la casa número 4 Plaza de San Juan, observa la mas esmerada e imachable conducta vecinal.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en

Córdoba a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta.—Rubricado.

Córdoba 29 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia DE CORDOBA

Núm. 6.523
Mes de Enero de 1924

Resumen de los servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 7.
Por otros delitos, 35.
Por robos, 23.
Por hurtos, 10.
Total de delitos, 75.
Capturas de requisitorias

Por delitos comunes, 1.
Total de detenidos, 1.
Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 45.
Por infracción a la Ley de Pesca, 6.

De carruajes en general, 23.
Por infracción en las carreteras, 37.
Total de denuncias, 111.
Total de delinquentes, 111.
Armas recogidas

Escopetas, 34.
Pistolas automáticas, 1.
Revolveres, 2.
Otras armas de fuego, 1.
Armas blancas, 2.
Total de denuncias, 34.
Total de delinquentes, 21.
Servicios humanitarios

Auxilio prestado a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 5.
Por corta de árboles y leñas, 5.
Por extracción de frutos, 9.
Total de denuncias, 52.
Total de delinquentes, 52.
Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 2.198.
Cabrío, 1.638.
Vacuno, 233.
Cerdo, 714.
Mular, 43.
Caballar, 59.
Asnal, 35.

Total de cabezas de ganado que pastando sin autorización, 4.920.
Total de denuncias, 170.
Total de delinquentes, 170.
Córdoba primero de Abril de mil

novocientos veinte y cuatro.—El primer Jefe, José Sánchez

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.586
Número 8.515

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber que por don Mariano Salvache, en nombre Compañía Bélico Manchega y vecino de Puéblonuevo del Terrible.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a El Estendedor, de mineral hulla, sita en el término de Balmez, y comprendida entre las concesiones llamadas:

El Estendedor número 119.
San Emilio número 50.
La Aragonera.
Terreno franco.

En el paraje nombrado Solana de Sierra Palacios.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador de 3 de Abril de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.—
El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.

P. D.,

El Director general
JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el

artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

583—Gasta Capulino, don Rafael.
584—Galán Hidalgo, don Nicanor.
585—García Román, don Juan.

586—García Matas, don Sebastián.
587—García Rodríguez, don José.
588—Gálvez Conde, don Eusebio.
589—Gálvez Gallego, don Antonio.
590—Gálvez Pardo, don Patrocinio.
591—Gálvez Velarde, don Juan José.

592—Gallardo Bravo, don Jaime.
593—Gallardo Fernández, D. José.
594—Gallardo Quiroga, don José.
595—Gallego Gil, don Francisco de Sales Rufino.

596—Gallego González, don Justo Emilio.

597—Gallego Prieto, don Manuel.
598—Gallego Quirós, don Pedro.
599—García Sarmiento, don Manuel.

600—García Abad, don Mariano.
601—García Sarrión, don José.
602—García Casirre, don Alejandro.

603—García Fernán, don Ubaldio.
604—García Añón, don Miguel.
605—García Barba, don Celestino.
606—García Bas Peire, don Valerio Eliso.

607—García Beltrán, don Julian.

608—García Bonaya, don Gregorio.
609—García Blanco, don Ezequiel.

610—García Blanco, don Tomás.
611—García Cabrera, don Francisco.

612—García Cáceres, don Félix.
613—García Calvo, don Andrés.

614—García Carpiñero Gutiérrez, don Antonio.

615—García Casquet, don Juan.
616—García Clemente, don Rafael.

617—García Córdoba, don Jerónimo.

618—García Cuadras, don José.
619—García Díaz, don Enrique.

620—García Escudero, don Blas.
621—García Escudero, don Dionisio.

622—García Escuin, don Enrique.
623—García Fernández, don Emilio.

624—García Fraile, don Andrés.
625—García Fuentes, don Cayetano.

626—García García, don Agapito.
627—García García, don Saturnino.

628—García Gil, don Joaquín.
629—García González, don Félix.

630—García González, don Nicolás.
631—García Garrachaga, D. Agustín.

632—García Gutiérrez, don Manuel Timoteo.

633—García Hernández, don Emilio.
634—García Lago, don Angel.

635—García López, don Alberto.
636—García López, don Joaquín.

637—García Lozano, don Juan.
638—García de la Mano, don Victoriano.

639—García Marcos, don Antonio.
640—García Mardones, don Jesús.

641—García Martín, don Bernardo.
642—García Martínez, don José Joaquín.

643—García Martínez, don Juan Constantino.

644—García Martínez Vallejo, don Pedro.

645—García Matías, don Francisco.
646—García Núñez, don José.

647—García Ordoñez, don Emilio.
648—García Ortega, don Teodoro.

649—García Ortiz, don Ramón.
650—García Patiño, don Cándido.

651—García Pérez-Stalla, don Francisco.

652—García Pérez, don José María.

653—García Piquera, don Ramón.
654—García Prieto, don Francisco.

655—García Puebla, don Carlos.
656—García Pardo, don Miguel.

657—García Rámila, don Aurelio.
658—García Redonda, don Narciso.

659—García Retamaro Morales, don Juan José.

660—García Samper, don Julián.
661—García Sánchez, don Hipólito.

662—García Tejedor, don Basilio.
663—García de la Torre, don José.

664—García de Uribarri, don Francisco.

665—García Valero, don José.

666—García Varea, don Jerónimo.
667—García Viquez, don Antonio.

668—García Rocio, don José.
669—García del Río, don Maximiliano.

670—García Camacho, don León.

671—García Guzmán, don Carlos.
672—García López, don José.

673—García López, don Manuel.
674—García Portela, don Ramón.

675—García Valdés de Juncos, don Angel.

676—García Mendoza, don Pascual.
677—García Andrés, don César.

678—García Cano, don Francisco Aureo.

679—García Banales, don Emilio.

680—Gil Alon, don Alvaro.
681—Gil Anela, don Juan.

682—Gil Chamaque, don Pascual.
683—Gil Fernández Hato de Liga don Luis.

684—Gil Lasaña, don Luis.
685—Gil Morales, don Luis.

686—Gil Ruiz, don Salvador.
687—Gilabert Pérez, don Rafael.

688—Giner Aracil, don Rafael.
689—Giner González, don José.

690—Giner Arce, don Anastasio.
691—Girauta Linares, don Vicente.

692—Girauta Linares, don Víctor.
693—Gisbar Calatayud, don Joaquín.

694—Golmea Borrajo, don Tomás.
695—Golpe Roca, don Manuel.

696—Gómez Barreda, don José.
697—Gómez Carbonell, don Rafael.

698—Gómez Estelán, don Alejandro.

699—Gómez Fernández, don Victorio.

700—Gómez Fortes, don Felipe.
701—Gómez García Calvo, don Luis.

702—Gómez González, don Eugenio.
703—Gómez Gutiérrez, don José.

704—Gómez Hernández García, don José.
705—Gómez Hernández Pérez, don José.

706—Gómez Maldonado, don Pedro.

- don Juan
Alajo, don
Francisco.
José.
Amilo.
Toribio.
Ramón.
Cándido.
don Fran-
cisco.
José María.
Ramen.
Francisco.
Carlos.
Miguel.
Aurelio.
don Marcos.
Orales, don
Julian.
don Hipólito.
don B. bino.
don Fran-
cisco.
José.
don José.
Antonio.
José.
don Mar-
tín.
don Lito.
don Carlos.
don José.
don Manuel.
don Ramon.
don Juan.
don Juan.
don Carlos.
Francisco.
Eduardo.
don Juan.
don José.
don Rafael.
don Al-
fonso.
don Vi-
cente.
don Felipe.
Calvo, don
don Eugenio.
don José.
García, don
Pérez, don
don Pedro.
- 707—Gómez Martínez, don Juan
Angel.
708—Gómez de Mercado Davila, D.
Emilio.
709—Gómez de Mercado Davila, D.
Rafael.
710—Gómez Navarro, don Juan An-
tonio.
711—Gómez Ortiz, don Enrique.
712—Gómez Padilla, don Cristino
Gabriel.
713—Gómez Ruiz, don Esteban.
714—Gómez Sanchez, don Ful-
gencio.
715—Gómez Tapias, don Visto-
riano.
716—Gómez de la Torre y de Villa,
don José.
717—Gonzalez Aranz, don Eustasio
Miguel.
718—Gonzalez Barrionuevo, don
Santiago.
719—Gonzalez Cabero, don Fran-
cisco.
720—Gonzalez Calvera, don César.
721—Gonzalez Cano, don Moisés.
722—Gonzalez Celma, don Luis.
723—Gonzalez Conde, don Julian.
724—Gonzalez Cosme, don Ange.
725—Gonzalez Fernandez, don Crea-
cencio.
726—Gonzalez Gallego, don Ramon
Teodoro.
727—Gonzalez Garcia, don Conrado.
728—Gonzalez Garcia de la Vega,
don Eusebio.
729—Gonzalez Garcia, don Manuel.
730—Gonzalez Garbi, don José.
731—Gonzalez Gonzalez, don Emi-
lio.
732—Gonzalez Gonzalez, don Seve-
rino.
733—Gonzalez Herrera, don Joaquín.
734—Gonzalez Jerez, don Andres.
735—Gonzalez Juan, don Francisco.
736—Gonzalez Moraga, don José.
737—Gonzalez Moreno, don Bai-
rundo.
738—Gonzalez Muñoz, don Antonio.
739—Gonzalez Nave, don Manuel.
740—Gonzalez Ortega, don Cayo.
741—Gonzalez Ortiz, don Joaquín.
742—Gonzalez Pérez, don Jesús.
743—Gonzalez Perez, don José.
744—Gonzalez Piqueras, don Pedro.
745—Gonzalez Puebla, don Dario.
746—Gonzalez Quero, don Antonio.
747—Gonzalez del Rio, don Antonio.
748—Gonzalez Rivas, don Sinasio.
749—Gonzalez Rodríguez, don Eulo-
gio Jaime.
750—Gonzalez Sampedro, don Ma-
riano.
751—Gonzalez Serrano, don Anto-
nio.
752—Gonzalez Suarez, don Manuel.
753—Gonzalez de la Torre, don
José.
754—Gonzalez Valdés, don Aure-
liano.

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS
Núm. 6.627Don Federico Lozada Garcia, primer
teniente de Alcalde esta villa.
Hago saber: Que el Ayuntamiento

de esta villa en sesión del día de ayer acordó se anuncia a concurso por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva de cuantos créditos resulten pendientes de cobro a favor de este municipio en la actualidad, de los cuales se le facilitará relación, en cuya recaudación se hallan comprendidos los de repartimientos generales, los de consumos y los arbitrios de ejercicios cerrados, así como también los del trimestre prorrogado del ejercicio de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro y el repartimiento general que ha de formarse para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, a sea hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco en cuyo día terminará el arriendo de la recaudación a que este edicto se contrae.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y lacrados, de los cuales se dará cuenta a la Corporación al día siguiente de terminar los quince hábiles de estar expuesto al público este edicto, siendo preferibles las proposiciones que se hagan haciendo mas baja en el premio de cobranza que ofrezca mas garantías para responder a la recaudación y a la vez ofrezcan dar por recaudado cuanto aparece pendiente de cobro, en menos tiempo, expto las cantidades que correspondan declararse fallidas de las cuales ha de obligarse a instruir los correspondientes expedientes de fallidos hasta su terminación.

Respecto a los créditos que el recaudador haga efectivos por el concepto de aguas, censos y rentas a favor de este municipio, solo tendrá derecho a cobrar apremios de instrucción, toda vez que sobre los mismos no tiene señalado este Ayuntamiento premio alguno de cobranza.

Hornachuelos a seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Federico Lozada.

Núm. 6.607

Don Federico Lozada Garcia, primer teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de ayer, acordó se anuncia una nueva subasta para la contratación del servicio de bajejes que el mismo necesite, durante el año próximo de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y trimestre prorrogado del ejercicio de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro, para el día veinte del actual, de diez a once de su mañana, por el tipo de ochocientas pesetas al año y bajo el pliego de condiciones que consta en el expediente que queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en lo mismo.

Hornachuelos seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Federico Lozada.

Juzgados

BAENA

Núm. 6.587

Don Ramón Bujalance Frías, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido contra Francisco Sánchez Campos, por hurto de un chaleco y una chaqueta a Julián Romero Palacio se ha dictado Sentencia con fecha nueve del corriente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baena a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro, vistas estas diligencias por el señor Juez don Ramón Bujalance Frías para ver y fallar el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto contra Francisco Sánchez Campos a Julián Romero Palacio, vecino de esta.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al acusado rebelde Francisco Sánchez Campos a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Expídase testimonio literal de esta sentencia y remítase a la superioridad.

Con objeto de que se sea notificada la sentencia dictada al acusado Francisco Sánchez Campos, publíquense edictos con inserción de la sentencia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Jaén, Córdoba y Granada.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Ramón Bujalance.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Francisco Sánchez, libro la presente que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias Jaén, Córdoba y Granada, en Baena a tres de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bujalance.—El Secretario, Rafael Rosas.

ALMADÉN

Núm. 6.072

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la de la policía judicial procedan por cuantos medios tengan a su alcance a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se rescriben propiedad de los vecinos de Chillón, Andrés Pizarro y Silvestre Gallego, las cuales fueron sustraídas la noche del veinte al veinte y uno del actual, día de los Aguilones de dicho término, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que me halla instruyendo con el número diez y nueve de este año por hurto.

Dado en Almadén a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan Cabezas.—P. S. M., (firma ilegible).

Rescriba

Una yegua, raza pais, de dos años, de 1'25 de alzada, capa castaña, armada del izquierdo, pelos blancos en la frente, espina dorsal detrás de la cruz, hieno de la Mandial Agracia en la nalga derecha con las.

Otra yegua raza pais, de doce años, de uno veinte y ocho de alzada, capa castaña, hieno particular Y. en la nalga derecha, lucero extendido, crin y cola negra, bebe con el superior, pintas blancas en la espina dorsal y costillar derecho, hieno de la misma sociedad en la nalga izquierda con luto.

Una burra rucia clara, de doce años, alzada regular un poco fronsa en la pata derecha por encima del corbete sin lanar negro.

Otra burra rucia oscura fronsa extendida alzada pequeña de cuatro años.

POZOBLANCO

Núm. 6.639

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y en partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado que separándose sin duda por error señalado el término de diez días, en vez de el de treinta para presentación de solicitudes aspirando al cargo de Juez municipal propietario de esta ciudad, se enuncie por medio del presente, haciéndose saber por el que el término es el de treinta días a contar desde el siguiente al en que fué anunciada dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día dos del corriente.

Dado en Pozoblanco a ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera y Romero.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1911.

Núm. 6.616

QUIROS NOA Gabriel, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Reinaldo y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés número veinte y siete, procesado por cohecho, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Inclusa (Secretaría de don Angel Angulo) y se encarga a todas las autoridades la busca y captura de referido procesado.

Impreso y en «La Unión»-Número 24

Delegado de visita de inspección a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba

Los señores Alcaldes de las Ciudades y pueblos que se consignan en relación, en el transcurso de veinte días siguientes a la publicación de la presente, manifestarán a ésta Delegación sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, la conformidad o reparos a los débitos con que aparecen a la misma por reparto para la defensa contra la Filoxera por los ejercicios económicos que también se indican.—Córdoba 8 Abril de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

CONTINUACIÓN

Núm. 6.602

RELACION QUE SE CITA

	Año 1912 Pesetas	Año 1911 Pesetas	Año 1910 Pesetas	Año 1909 Pesetas	Año 1908 Pesetas	Año 1907 Pesetas	Año 1906 Pesetas	Año 1905 Pesetas	Año 1904 Pesetas	Año 1903 Pesetas
Adamuz	6 50			13	26					
Aguilar				20	204 50	81 40	81 40	81 40	81 40	81 40
Alcaracejos										
Almedinilla										
Almodóvar	2 50	2 50								
Añora				12						
Paena			10	10	41 30	16 16	16 16	16 16	16 16	16 16
Bel-lcazar						5 63	161 55	161 55	161 55	
Belmez						228 58				
Penamejil			3 75	15	30					
Blasquez										
Bu alance										
Cabra	25	25	25	25	153 20	61 61	61 61	61 61	30 81	61 61
Cañete			6	6	6 30					
Carcabuey										
Carlota (La)										
Carpio										
Castro			7 50	10	31 10					
Conquista										
C RDOBA										
Doña Mencía										
Dos Torres	40	29 50		42						
Encinas Reales										
Espejo										
Espiel	400	400	424	424	424 12					
Fernán-Núñez										
Fuente l. Lancha					63	272 89		272 89	272 89	272 89
Fuente Obejuna										
Fuente Palmera										
Fuente Tójar										
Granjuela				21	21 12					
Guadalcázar										
Guij						19 28	19 28	19 28	19 28	19 28
Hinojosa del Duque	1 350	1 350	1 150	1 150	1 150 12	303 52	205 70	102 86	102 86	411 38
Hornachuelos						10 84			10 84	10 84
Iznájar	49 38	49 38				33 75	33 75	33 75	33 75	33 75
Lacera				4 50	52 30					
Lagunes										
Montalbán				4	10 20	13 13	13 13	13 13		
Montemayor	6	6	3 25	3 25	10 50	29 23	29 23	29 23	29 23	29 23
Montilla			25	25	638 40	629 95	629 95	629 95	629 95	629 95
Montoro										
Monterque				2	6 20					
Moriles (Los)										
Nueva Carteya						2 47	2 47	2 47	2 47	2 47
Obejo	106 23	106 23	75	75	75 90	60 16	60 16	60 16		
Palencia	1 25									
Palm										
Pedro-Abad										
Pedroche				57						
Peñaroya										
Posadas										
Pozoblanco				85		513 38	513 38	513 38	133 69	133 69
Priego			50	50	150 54				513 38	513 38
Pueblo Nuevo del Terrible										
Puente-Genil	27	27	10	10	100 10	29 37	29 16	39 16	39 16	39 16
Rmbra						54 16	54 16	54 16	54 16	54 16
Rote	4 19	4 19	6	6	22	117 90	117 90		117 90	29 49
S. Sebastián de los Ballesteros										
Santaella	3 06	4 59				13 30	15 30	15 30	15 40	15 30
Santa Eufemia		5 34		57	28 50			5 82	5 82	5 82
Torrecampo										
Valenzuel										
Valsequillo						99 73	99 73	24 94	99 73	99 73
Victoria (La)										
Villa del Rio										
Villafraña										
Villaharta			26	39	51 37	61 87	61 87	61 87	61 87	61 87
Villanueva de Córdoba										
Villanueva del Duque										
Villanueva del Rey	1 630	1 630	1 430	1 430	1 430	1 610 65	1 610 65	1 610 65	1 610 65	1 610 65
Villavieja										
Villaviciosa	2 289 19	2 289 19	1 932	1 932	1 932	3 262 16	3 262 16	3 262 16	3 262 16	3 262 16
Viso (El)				10						
Zuberos										

Totales.....

(Continúa)